

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.° Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.° Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.° Órdenes y disposiciones de las direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.° Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.° Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 31.

Habiendo de procederse, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la ley municipal vigente, reformada en 21 de Octubre de 1866, á la supresion de los Ayuntamientos menores de 200 vecinos, he acordado publicar el siguiente proyecto de agregaciones con el fin de que se dirijan á este Gobierno, en el término preciso de 15 dias, todas cuantas instancias y observaciones se crean procedentes para el mayor esclarecimiento de los hechos y en defensa del derecho y de la conveniencia de cada pueblo.

Las reclamaciones se harán en papel del sello 9.º y de todas se remitirá además una copia simple.

Las instancias que eleven los Ayuntamientos, antes de dirigirse á este Gobierno, se publicarán de suerte que lleguen á conocimiento de todo el vecindario, debiendo estar expuestas al público tres dias lo menos.

Las hechas por particulares, se elevarán por conducto del Alcalde é informadas por el Ayuntamiento. Sus copias se remitirán directamente á este Gobierno.

Al propio tiempo, prevengo á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos que en el siguiente proyecto aparecen como cabeza de una agregación, que en el término de 15 dias ordenen se mida con la mayor exactitud posible la distancia á que se hallan los pueblos que se les agregan, por el camino mas frecuentado.

Para presenciar esta operacion, cada uno de los Ayuntamientos de los pueblos cuya distancia se haya de medir, nombrará á uno

de sus individuos, y en representacion de los que en la actualidad son agregados, asistirá al acto el Alcalde pedáneo.

La medicion se verificará con cadena métrica, si la hubiere, y en su defecto con una cuerda de longitud conocida, en cuyo caso expresarán el número de varas de la que sirva para la medicion, y el número de cuerdas que mida la distancia.

Lo dispuesto en esta Circular se publicará en todos los pueblos, sin excepcion, en la forma establecida para los bandos y órdenes superiores.

Los Alcaldes, Secretarios y demás funcionarios que contravinieren en algun modo á estas disposiciones, incurrirán en una multa de 10 á 50 escudos, sin perjuicio de la responsabilidad á que haya lugar.

Guadalajara 20 de Marzo de 1867.

El Gobernador,
Narciso Muñiz de Tejada.

ADVERTENCIA. Los pueblos que son agregados á otros de diferente partido judicial, se hallarán en el siguiente proyecto en el partido á donde corresponda el que resulte como cabeza.

Partido de Atienza.		Cabezadas (Las) CABEZA.	
Albendiego.....	CABEZA.	Arroyo de las Fraguas.....	Agregado.
Somolinos.....	Agregado.	La Nava de Jadraque.....	Id.
Alcolea de las Peñas. CABEZA.		Robledarcas.....	Id.
Cercadillo.....	Agregado.	Santotis.....	Id.
Cincovillas.....	Id.	Semillas.....	Id.
Madrigal.....	Id.		
Tordelrábano.....	Id.	Cantalojas CABEZA.	
		Villacadima.....	Agregado.
		Cañamares CABEZA.	
Angon.....	CABEZA.	Alpedroches.....	Agregado.
Palmaces.....	Agregado.	La Miñosa.....	Id.
Rebollosa de Jadraque.....	Id.	Tordelloso.....	Id.
Atienza.—AYUNTAMIENTO.		Galve CABEZA.	
Bodera (La).....	CABEZA.	Campisabalos.....	Agregado.
Cardenosa.....	Agregado.	Condemios de Abajo.....	Id.
Naharros.....	Id.	Condemios de Arriba.....	Id.
Riofrio.....	Id.	Valdepinillos.....	Id.
Bustares.....	CABEZA.	Gascuña CABEZA.	
Aldeanueva de Atienza. Agregado.		Pradena de Atienza.....	Agregado.
El Ordial.....	Id.	Hiedelaencina.—AYUNTAMIENTO.	
Las Navas.....	Id.		

Medranda..... CABEZA.
Castilblanco..... Agregado.
Pinilla..... Id.

Miedes..... CABEZA.
Higes..... Agregado.
Ujados..... Id.

Robledo.—AYUNTAMIENTO.

Romanillos de Atienza CABEZA.
Bañuelos..... Agregado.
Bochones..... Id.
Casillas..... Id.

Toba (La)..... CABEZA.
Congostrina..... Agregado.
San Andrés del Congosto..... Id.

Valdelcubo..... CABEZA.
Paredes..... Agregado.
Querencia..... Id.
Riva de Sanlúste..... Id.
Rienda..... Id.
Sienes..... Id.
Tobes..... Id.

Valverde..... CABEZA.
La Huerce..... Agregado.
Umbralejo..... Id.
Zarzuela de Galve..... Id.

Zarzuela de Jadraque CABEZA.
Alcorlo..... Agregado.
Villares..... Id.

Partido de Brihuega

Alarilla..... CABEZA.
Copernal..... Agregado.
Taragudo..... Id.
Valdeancheta..... Id.

Argecilla..... CABEZA.
Almadrones..... Agregado.

Atanzón..... CABEZA.
Aldeanueva de Guadajara..... Agregado.
Valdeavellano..... Id.

Brihuega..... CABEZA.
Villaviciosa..... Agregado.

Budia..... CABEZA.
Duron..... Agregado.
El Olivar..... Id.

Cañizar..... CABEZA.
Ciruelas..... Agregado.
Heras..... Id.
Rebollosa de Hita..... Id.
Torre del Vulgo..... Id.

Castilmimbres..... CABEZA.
Pajares..... Agregado.
Picazo..... Id.

Gajanejos..... CABEZA.
Utande..... Agregado.
Valfermoso de las Monjas..... Id.

Hita.—AYUNTAMIENTO.

Ledanca.—AYUNTAMIENTO.

Miralrío..... CABEZA.
Casas de San Galindo..... Agregado.
Padilla de Jadraque..... Id.
Villanueva de Argecilla..... Id.

Romancos..... CABEZA.
Archilla..... Agregado.

Tomellosa..... CABEZA.
Barconeta..... Agregado.
Valfermoso de Tajuña..... Id.

Torija..... CABEZA.
Valdegrudas..... Agregado.

Trijueque.—AYUNTAMIENTO.

Valdearenas..... CABEZA.
Múdux..... Agregado.

Valdesaz..... CABEZA.
Caspueñas..... Agregado.
Fuentes..... Id.

Valderrebollo..... CABEZA.
Barriopedro..... Agregado.
Olmeda del Extremo..... Id.
Masegoso..... Id.

Yela..... CABEZA.
Alaminos..... Agregado.
Cogollor..... Id.
Montanares..... Id.

Yélamos de Arriba..... CABEZA.
Yélamos de Abajo..... Agregado.
Irueste..... Id.
San Andrés del Rey..... Id.

Partido de Cifuentes

Arbeteta..... CABEZA.
Morillejo..... Agregado.
Valtablado del Río..... Id.

Armallones..... CABEZA.
Villanueva de Alcorón..... Agregado.

Cifuentes..... CABEZA.
Moranchel..... Agregado.
Val de San García..... Id.

Gárgoles de Abajo..... CABEZA.
Gárgoles de Arriba..... Agregado.
Solamillos del Extremo..... Id.

Gualda..... CABEZA.
Henche..... Agregado.
Valdelagua..... Id.

Huertahernando..... CABEZA.
Huertapelayo..... Agregado.

Inviernas (Las)..... CABEZA.
Sotillo..... Agregado.
Torrecuadrada de Valles..... Id.

Renales..... CABEZA.
Abanades..... Agregado.
Torrecuadrada..... Id.

Riva de Saelices..... CABEZA.
Ablanque..... Agregado.
La Loma..... Id.
Rivarredonda..... Id.
Saelices..... Id.

Ruguilla..... CABEZA.
Carrascosa de Tajo..... Agregado.
Huetos..... Id.
Oter..... Id.
Sotoca..... Id.

Sacecorbo..... CABEZA.
Canales del Ducado..... Agregado.
Canredondo..... Id.
Esplegares..... Id.
Ocentejo..... Id.

Sotodosos..... CABEZA.
Horlezuela de Ocen..... Agregado.
Padilla de Medinaceli..... Id.
Villarejo de Medina..... Id.

Trillo.—AYUNTAMIENTO.

Viana de Mondejar..... CABEZA.
Azañón..... Agregado.
La Puerta..... Id.

Zaorejas.—AYUNTAMIENTO.

Partido de Guadalajara

Azuqueca..... CABEZA.
Alovera..... Agregado.
Quer..... Id.
Villanueva de la Torre..... Id.

Cabanillas del Campo CABEZA.
Valbuena..... Agregado.

Casar de Talamanca.—AYUNTAMIENTO.

Chiloeches.—AYUNTAMIENTO.

Guadalajara.—AYUNTAMIENTO.

Hórche.—AYUNTAMIENTO.

Iriepal..... CABEZA.
Taracena..... Agregado.

Lupiana..... CABEZA.
Centenera..... Agregado.

Marchamalo.—AYUNTAMIENTO.

Tórtola..... CABEZA.
Valdenoches..... Agregado.

Torrejon del Rey..... CABEZA.
Galápagos..... Agregado.
Valdeaveruelo..... Id.

Usanos.—AYUNTAMIENTO.

Yunquera..... CABEZA.
Fontanar..... Agregado.
Mohernando..... Id.

Partido de Molina

Alustante..... CABEZA.
Motos..... Agregado.

Campillo de Dueñas CABEZA.
La Yunta..... Agregado.

Castellar..... CABEZA.
Aldehuela..... Agregado.
Anchuela del Pedregal..... Id.
Morenilla..... Id.
Novella..... Id.
Tordelpaló..... Id.

Checa..... CABEZA.
Chequilla..... Agregado.

Cobeta..... CABEZA.
Buena fuente..... Agregado.
Olmeda de Cobeta..... Id.
Villar de Cobeta..... Id.

Codes..... CABEZA.
Balbacid..... Agregado.
Clares..... Id.

Cubillejo del Sitio..... CABEZA.
Cubillejo de la Sierra..... Agregado.
Rueda..... Id.

Establés..... CABEZA.
Anchuela del Campo..... Agregado.
Turmiel..... Id.

Herrería..... CABEZA.
Canales de Molina..... Agregado.
Corduente..... Id.
Rillo..... Id.
Torremocha del Pinar..... Id.

Hinojosa..... CABEZA.
Amayas..... Agregado.
Conchales..... Id.
Labros..... Id.

Lebrancon..... CABEZA.
Cuevas Labradas..... Agregado.
Cuevas Minadas..... Id.
Escalera..... Id.
Torrele..... Id.
Torrecilla del Pinar..... Id.

Luzon..... CABEZA.
Ciruelos..... Agregado.

Maranchon.—AYUNTAMIENTO.

Molina.—AYUNTAMIENTO.

Milmarcos..... CABEZA.
Fuentelsaz..... Agregado.

Orea..... CABEZA.
Alcoroches..... Agregado.

Peralejos.—AYUNTAMIENTO.

Poveda..... CABEZA.
Peñalen..... Agregado.

Pobo (el)..... CABEZA.
Hombrados..... Agregado.
Pedregal..... Id.

Prados Redondos..... CABEZA.
Anquela del Pedregal..... Agregado.
Chera..... Id.
Ovilla..... Id.
Pradilla..... Id.
Torrecuadrada de Molina..... Id.
Torremochuela..... Id.

Selas..... CABEZA.
Aragoncillo..... Agregado.
Mazarete..... Id.
Tovillos..... Id.

Setiles..... CABEZA.
Tordellego..... Agregado.

Taravilla..... CABEZA.
Baños..... Agregado.
Fuembellida..... Id.

Terzaga..... CABEZA.
Pinilla..... Agregado.
Terzaguilla..... Id.
Tierzo..... Id.

Traid..... CABEZA.
Mágina..... Agregado.
Piqueras..... Id.

Tortuera..... CABEZA.
Embud..... Agregado.

Tordesilos..... CABEZA.
Adobes..... Agregado.

Tartanedo..... CABEZA.
Torrubia..... Agregado.
Pardos..... Id.
Cillas..... Id.

Valsalobre..... CABEZA.
Cañizares..... Agregado.
Castellote..... Id.
Castilnuevo..... Id.
Teroleja..... Id.
Terraza..... Id.
Valhermoso..... Id.
Ventosa..... Id.

Ville de Mesa..... CABEZA.
Algar..... Agregado.
Mochales..... Id.

Partido de Pastrana

Albalate de Zorita.—AYUNTAMIENTO

Albares.—AYUNTAMIENTO.
Almoguera.—AYUNTAMIENTO.
Almonacid de Zorita. CABEZA.
 Sayatón. Agregado.
 Zorita de los Canes. Id.
Aranzueque. CABEZA.
 Yebes. Agregado.
 Valdarachas. Id.
Fuentelaencina. CABEZA.
 Valdeconcha. Agregado.
Fuenteenovilla. CABEZA.
 Escariche. Agregado.
 Escopete. Id.
Illana.—AYUNTAMIENTO.
Loranca de Tajuña.—AYUNTAMIENTO.
Mazuecos. CABEZA.
 Drievés. Agregado.
Mondejar.—AYUNTAMIENTO.
Moratilla de los Meleros. CABEZA.
 Fuenteviejo. Agregado.
 Hueva. Id.
Pastrana.—AYUNTAMIENTO.
Peñalver.—AYUNTAMIENTO.
Pioz. CABEZA.
 Pozo de Guadalajara. Agregado.
Renera. CABEZA.
 Hontova. Agregado.
Romanones. CABEZA.
 Arnaua. Agregado.
Tendilla.—AYUNTAMIENTO.
Yebra. CABEZA.
 Pozo de Almoguera. Agregado.
Partido de Sacedon.
Alcocer. CABEZA.
 Corcoles. Agregado.
Alondiga.—AYUNTAMIENTO.
Auñon.—AYUNTAMIENTO.
Berninches. CABEZA.
 Alocen. Agregado.
Castilforte. CABEZA.
 Peralvecho. Agregado.
Chillarón del Rey. CABEZA.
 Mantiel. Agregado.
 Cereceda. Id.
Escamilla. CABEZA.
 Millana. Agregado.
 Torronteras. Id.
 Villaexcusa de Palositos. Id.
Pareja. CABEZA.
 Alique. Agregado.
 Casasana. Id.
 Hontanillas. Id.
 Tabladillo. Id.
Recuenco.—AYUNTAMIENTO.

Sacedon. CABEZA.
 La Isabela. Agregado.
 Poyos. Id.
Salmeron.—AYUNTAMIENTO.
Partido de Sigüenza.
Alcolea del Pinar. CABEZA.
 Aguilar de Anguita. Agregado.
 Estriégana. Id.
 Garbajosa. Id.
 Jodra. Id.
 Sauca. Id.
Alcuneza. CABEZA.
 Alboreca. Agregado.
 Mojares. Id.
 Olmedillas. Id.
Anguita. CABEZA.
 Iniestola. Agregado.
 Rata. Id.
Algora. CABEZA.
 Aragosa. Agregado.
 Mirabueno. Id.
 La Cabrera. Id.
 Navalpotro. Id.
Bujalaro. CABEZA.
 Jirueque. Agregado.
 Matillas. Id.
Cendejas de la Torre. CABEZA.
 Cendejas del Medio. Agregado.
 Cendejas del Padrastró. Id.
 Negrodo. Id.
 Torremocha. Id.
Horna. CABEZA.
 Bujarrabal. Agregado.
 Cubillas. Id.
 Guijosa. Id.
Huérmedes. CABEZA.
 Atance (El). Agregado.
 Baidés. Id.
 Santiuste. Id.
 Viana de Jadraque. Id.
Imon. CABEZA.
 Barbolla (La). Agregado.
 Olmeda de Jadraque. Id.
 Santamera. Id.
Jadraque.—AYUNTAMIENTO.
Mandayona. CABEZA.
 Castejon de Henares. Agregado.
 Villaseca de Henares. Id.
Palazuelos. CABEZA.
 Carabias. Agregado.
 Cirueches. Id.
 Pozancos. Id.
 Ures. Id.
 Moratilla. Id.
Riosalido. CABEZA.
 Bujalcayado. Agregado.
 Matás. Id.
 Torrealdealmendras. Id.
 Valdealmendras. Id.
 Villacorza. Id.
Sigüenza. CABEZA.
 Barbatona. Agregado.
Tortonda. CABEZA.
 Córtes. Agregado.
 Luzaga. Id.
 Villaverde del Ducado. Id.

Torremocha del Campo. CABEZA.
 Fuensaviñan. Agregado.
 Laranueva. Id.
 Peregrina. Id.
 Torresaviñan. Id.
Partido de Tamajon.
Almiruete. CABEZA.
 Palancares. Agregado.
Arbancon. CABEZA.
 Fraguas. Agregado.
 Jocar. Id.
 Monasterio. Id.
 Veguillas. Id.
Campillo de Ranas. CABEZA.
 Campillejo. Agregado.
 Espinar. Id.
 Majafrayo. Id.
 Matallana. Id.
 Roblelacasa. Id.
 Robleluengo. Id.
 Vereda (La). Id.
Cogolludo.—AYUNTAMIENTO.
Colmenar de la Sierra. CABEZA.
 Bocigano. Agregado.
 Cabida. Id.
 Cardoso. Id.
 Peñalya. Id.
Cubillo (El). CABEZA.
 Casa de Uceda. Agregado.
 Mesones. Id.
 Uceda. Id.
Fuentelehiguera. CABEZA.
 Valdenuño Fernandez. Agregado.
 Villaseca de Uceda. Id.
 Viñuelas. Id.
Humanes.—AYUNTAMIENTO.
Málaga. CABEZA.
 Malaguilla. Agregado.
Membrillera. CABEZA.
 Carrascosa de Henares. Agregado.
Montarrón. CABEZA.
 Aleas. Agregado.
 Espinosa. Id.
 Fuencemillán. Id.
 Romerosa. Id.
Puebla de Valles. CABEZA.
 Tortuero. Agregado.
 Valdesotos. Id.
Robledillo de Moherando. CABEZA.
 Matarrubia. Agregado.
 Puebla de Beleña. Id.
Tamajon. CABEZA.
 La Mierla. Agregado.
 Muriel. Id.
 Retiendas. Id.
 Sacedoncillo. Id.
 Vado (El). Id.
Torrebeleña. CABEZA.
 Beleña. Agregado.
 Cerezo. Id.
Valdepeñas de la Sierra. CABEZA.
 Alpedrete de la Sierra. Agregado.

En la Gaceta de ayer 19 del actual, se publica la siguiente exposicion a S. M. del Exemo. Ilmo. Ayuntamiento de esta capital.

SEÑORA: Atacada la honra de esta nacion en los sagrados objetos que mas venera y estima, como son V. M. y Rëgia estirpe, no hay ni puede haber español alguno que se precie de hidalgo y caballero, que no rechace con indignacion profunda las malévolas injurias que apasionados periódicos extranjeros han lanzado contra nuestras seculares instituciones, de todos queridas y respetadas: El Ayuntamiento de Guadalajara, fiel intérprete del puro y lacendrado amor que siempre ha profesado a sus Reyes, se apresura, si bien lleno de amargura por el motivo que lo produce, a elevar a los pies del Trono, los leales sentimientos de sincera adhesion y respetuoso acatamiento que le anima en favor de la augusta Persona de V. M. y su Real familia, protestando energicamente a nombre de esta muy noble ciudad que representa a aquellos torpes ultrajes tan solo hijos de corazon extraviados por una ciega y fanática exaltacion.

Dignese V. M. acoger con su natural benevolencia esta espontánea manifestacion del Ayuntamiento de esta capital, el cual ruega al Altísimo que conserve su Real Persona y dinastia por largos y dilatados años para bien de esta magnánima Monarquía.

Casas Consistoriales de Guadalajara 14 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—Roman Atienza, Alcalde Presidente.—Salvador Castilla, primer Teniente de Alcalde.—Eugenio de Velasco, segundo Teniente de Alcalde.—Mariano Saldaña, Regidor.—Narciso Nicolás, Regidor.—Fernando Criado, Regidor.—Salustiano J. de Torres, Regidor.—Felipe Lamparero, Regidor.—Vicente Bonfanti España, Regidor Síndico.—Bafael Fernandez, Regidor.—Isidoro Saenz, Regidor.—Roman de Mendieta, Regidor.—Roman Fernandez, Regidor.—Felipe Gomez, Regidor.—Benito Vallejo, Regidor.—Vicente Corrales, Secretario.

SECCION TERCERA.
ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA
 DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

CIRCULAR

Los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia que a continuacion se insertan, han dejado de remitir a esta Administracion los avisos conmutatorios que les fueron dirigidos en diferentes fechas para la notificacion a los compradores de bienes desamortizados que sean en haber a la Hacienda pública los plazos de sus respectivas adquisiciones, vencimientos hasta el 6 inclusive del mes actual.

Las consecuencias de los apremios que por falta de la realizacion de descubiertos están próximos a expedirse sean de responsabilidad de los señores Alcaldes cuyo celo se excita para que cumplimenten este servicio y hagan lo propio con los que sucesivamente se dirijan para estos y los demas de la provincia.

Pueblos.
 Alarilla.
 Alcolea.
 Atanzon.
 Castejon de Henares.
 Caspuenas.
 Cendejas del Medio.
 Concha.
 Duron.
 Gargoles de Arriba.
 Hontanares.
 Masegoso.
 Pareja.
 Solillo.
 Solanillos del Extremo.
 Tovillos.
 Torremocha del Pinar.
 Valdepeñas de la Sierra.
 Valdearenas.
 Valdeaveruelo.
 Villed de Mesa.

Villanueva de Alcoron,
Zorita de los Canes.

Guadalajara 13 de Marzo de 1867.
—El Administrador, Florentino M. de Monge.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Guadalajara.

Hallándose comprendidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del corriente año los mozos Venancio Amós y Luis Beltran, expositos, procedentes de la Casa de maternidad de esta provincia, y no habiendo sido posible practicar respecto a los mismos la citacion personal prevenida por el art. 43 de la ley de reemplazos vigente por ignorarse su actual paradero, esta corporacion municipal ha resuelto anunciarlo por este medio, á fin de que llegando á noticia de los interesados puedan hacer ante S. E. I. dentro del mes actual las reclamaciones que les convengan.

Guadalajara 18 de Marzo de 1867.—
E. A. C. P. Roman Alienza.—Por acuerdo de S. E. I.—Vicente Corrales, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Huetos.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, con el sueldo anual de 600 reales, por destitucion del que la desempeñaba.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento siempre que estén adornados de las cualidades necesarias que la ley previene, dentro de los treinta dias, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, en que se proveerá.

Huetos 26 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Sinforiano Carrascosa.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Solanillos del Extremo.

Autorizado el Ayuntamiento que preside por el Sr. Gobernador civil de esta provincia para sacar á pública subasta los derechos de pesos y medidas de uso voluntario para el año económico de 1867 á 1868, tendrá efecto su remate en la Sala de Sesiones de esta corporacion el dia 28 del actual de once á doce de su mañana; bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Solanillos del Extremo 11 de Marzo de 1867.—El Presidente, Ruperto Yela.—
P. A. del Ayuntamiento.—Juan Antonio Blanco, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Campillo de Dueñas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial para el repartimiento de la contribucion del año económico de 1867 á 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, relacion de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Campillo de Dueñas 7 de Marzo de 1867.—
El Alcalde, Ramon Establés.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Laranueva.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial para el repartimiento de la contribucion del año económico de 1867 á 1868, todos

los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, relacion de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Torredonada, Torrecaudrada, Fuensaviñan, Navalpotro, Sigüenza y Atienza, se sirvan dar al presente anuncio la publicidad debida.

Laranueva 8 de Marzo de 1867.—El Alcalde, Rufino Cerrada.—P. S. M.—Juan Lopez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cogolludo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar á efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribucion de 1867 á 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, relacion de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Cogolludo 8 de Marzo de 1867.—El Alcalde Presidente, José Martinez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Codes.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar á efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles del año económico de 1867 á 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, relacion de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Codes 8 de Marzo de 1867.—El Alcalde Presidente, Gregorio Lopez.—El Secretario, Florencio Tello y Moreno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alpedrete de la Sierra.

Para que la Junta pericial del mismo pueda llevar á efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribucion de 1867 á 1868, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, relacion de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Valdepeñas de la Sierra y Tortuero, den la mayor publicidad al presente por los medios que crean mas conducentes.

Alpedrete de la Sierra 8 de Marzo de 1867.—El Alcalde, Benito Martinez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montarron.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar á efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribucion de 1867 á 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, relacion de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Montarron 28 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Eulogio Zurita.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cendejas de la Torre.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar á efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribucion de 1867 á 1868, todos los

contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, relacion de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Se suplica á los señores Alcaldes de Cendejas de Medio, Padrastro y Matillas, den á este anuncio la debida publicidad.

Cendejas de la Torre 8 de Marzo de 1867.—E. A. C.—José Lopez.—P. A.—Anselmo Ante-portam-latinam, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Yelamos de Arriba.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar á efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles del año económico de 1867 á 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, relacion de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Yelamos de Arriba 9 de Marzo de 1867.—
P. O. D. P.—El Secretario, José Remacha.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Peralveche.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar á efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles del año económico de 1867 á 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, relacion de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Peralveche 9 de Marzo de 1867.—El Alcalde, Matias Viana.—El Secretario, Celedonio Lopez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Padilla de Medinaceli.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial para el repartimiento de la contribucion del año económico de 1867 á 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, relacion de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Se suplica á los señores Alcaldes de Hortezueta de Ocan, Sotodosos, Villarejo de Medina y Iniestola, den la publicidad debida á este anuncio para que llegue á noticia de aquellos contribuyentes.

Padilla de Medinaceli 9 de Marzo de 1867.—El Alcalde, Ciriaco Martinez.—El Secretario, Tomás Gil.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Checa.

Para que la Junta pericial del mismo pueda llevar á efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribucion de 1867 á 1868, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, relacion de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Checa 9 de Marzo de 1867.—El Presidente, Pedro Lopez.—El Secretario, Ramon Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Humanes y su agregado Razbona.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial para el repartimiento de la contribucion del año económico de 1867 á 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, relacion de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Se suplica á los señores Alcaldes de Cerezo, Torrebeñena, Robledillo y Mohernando, se sirvan dar á este anuncio la publicidad debida, con el fin de que su contenido pueda llegar á noticia de sus vecinos terratenientes en este distrito y por ninguno puedan alegarse ignorancia.

Humanes 9 de Marzo de 1867.—El Alcalde Presidente de la Junta, Ramon Esteban.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Herreria.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar á efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial para el repartimiento de la contribucion del año económico de 1867 á 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, relacion de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Herreria 10 de Marzo de 1867.—El Alcalde, Braulio Martinez.—Nicasio Martinez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdepeñas de la Sierra.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar á efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles del año económico de 1867 á 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, relacion de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Se suplica á los señores Alcaldes de los pueblos de Alpedrete, Tortuero, Matarrubia y Casa de Uceda, den la publicidad debida á este anuncio, para que llegue á conocimiento de los vecinos terratenientes en este distrito.

Valdepeñas de la Sierra 10 de Marzo de 1867.—El Alcalde, Valentin Herrera.—Por su mandato.—Jorge Somolinos, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Arbeteta.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar á efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribucion de 1867 á 1868, todos los contribuyentes inscritos en el mismo presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, relacion de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Arbeteta 11 de Marzo de 1867.—El Alcalde, Francisco Garcia Parra.—P. S. M.—Francisco Huici, Secretario.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS,
Calle de San Lázaro, núm. 21.